ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1990-22

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO APROBANDO LAS ENMIENDAS AL TOPICO 9
DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 4)
RELACIONADO CON ROTULOS Y ANUNCIOS

POR CUANTO: El Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4) contiene disposiciones para la instalación de rótulos y anuncios en las áreas zonificadas de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Junta de Planificación con el propósito de promover la seguridad pública, mantener ambientes agradables, realzar la calidad de vida de nuestros residentes y visitantes y estimular la actividad económica, revisó y preparó enmiendas al Tópico 9 del Reglamento de Zonificación sobre rótulos y anuncios.

POR CUANTO: El paso del Huracán Hugo por Puerto Rico destruyó miles de rótulos y anuncios lo cual requirió acción de la Junta de Planificación para tener una reglamentación apropiada para la reconstrucción, reinstalación e instalación de los mismos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación adoptó con carácter de emergencia las enmiendas al Tópico 9 del Reglamento de Zonificación, el 26 de octubre de 1989, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

POR CUANTO: La Junta de Planificación celebró vistas públicas el 31 de octubre de 1989 para considerar las recomendaciones de la ciudadanía respecto a la adopción permanente de las enmiendas.

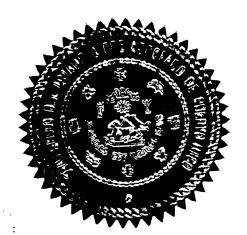
POR CUANTO: Habiendo l a Junta de Planificación adoptado enmiendas Tópico 9 del Reglamento Zonificación sobre rótulos y anuncios, el 20 de marzo de 1990, conforme a las disposiciones

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM: OE-1990-22 PAG. 2

la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, y la referida Ley Núm. 170 en sustitución de las enmiendas adoptadas con carácter de emergencia el 26 de octubre de 1989.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, APRUEBO las enmiendas al Tópico 9 del Reglamento de Zonificación Sobre Rótulos y Anuncios las cuales regirán a los quince (15) días después de esta aprobación.

La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de una descripción general de las enmiendas aquí aprobadas que interesen o afecten al público, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 22

de abril A.D. 1990

RAFAEL HERNANDEZ COLON

GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 22 de abril de 1990.

Antonio Colorado

Secretario de Estado